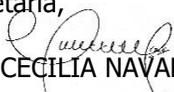


CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA  
Rad. 544984053002 2022 00312 00  
DEMANDANTE: CREDISERVIR  
DEMANDADOS: JHON CARLO ANGARITA LOBO  
ANA CECILIA LOBO ARCINIEGAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Tres de Noviembre de dos mil veintidós.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría proceda de conformidad.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros en la proporción legal permitida que tenga depositados la parte demandada JHON CARLOS ANGARITA LOBO y ANA CECILIA LOBO ARCINIEGAS, en las cuentas bancarias de ahorro, corriente o cualquier título bancario o financiero en la entidad bancaria BANCOLOMBIA. Sn lugar librar oficio pues la medida no se materializó.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 185

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 4 DE NOVIEMBRE 2022.

  
SECRETARIO

CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA  
Rad. 544984053002 2021 00518 00  
DEMANDANTE: CREDISERVIR  
DEMANDADAS: TORCOROMA NAVARRO CONTRERAS  
AURA SOFIA CONTRERAS GARAY

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Tres de Noviembre de dos mil veintidós.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

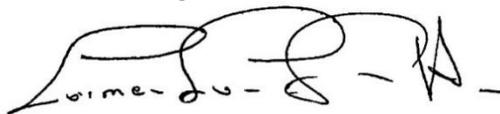
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de TORCOROMA NAVARRO CONTRERAS, lote de terreno que se segrega de otro de mayor extensión ubicado en la Calle 8 No 28 H-05 Ocaña con M. I. No 270-59182. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña comunicándole lo aquí ordenado.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 185

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 4 DE NOVIEMBRE 2022.

  
SECRETARIO

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA AUTO INCORPORAR Y OFICIANDO  
Rad. 544984053002 2022- 00179 00  
DEMANDANTE: VIRGELINA CONTRERAS SANCHEZ  
DEMANDADO: CARLOS EMIRO TAMAYO ORTEGA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por ANT y lo informado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

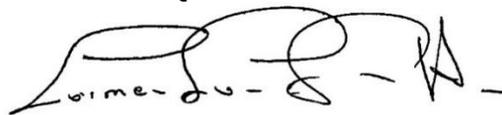
Ocaña, Tres de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior ordénese de conformidad con el Art. 109 CGP, incorporar al expediente, las fotografías aportadas por el señor apoderado demandante donde aparece la valla del inmueble objeto de usucapión, para constancia.

De otra parte y teniendo en cuenta lo informado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, este Despacho ordena incorporar al expediente el memorial de la ANT., ordenando officiar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA, poniendo en conocimiento tal y como lo sugiere la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, lo afirmado en dicha respuesta para lo que considere pertinente toda vez que le corresponde a dicha entidad territorial establecer las directrices y orientaciones respecto al inmueble de la Litis.

Así las cosas, remítase a dicha entidad, copias completas legibles del certificado de libertad y tradición del predio a usucapir, certificado especial de existencia o no de antecedentes registrales y certificado de existencia o no de titulares de derecho real de dominio, expedidos todos por la Oficina Registral de Ocaña. Lo anterior a costa de la parte interesada. Requierase al señor apoderado demandante para que en documento PDF envíe al Juzgado la anterior información en el término de (30) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 185

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 4 DE NOVIEMBRE 2022.

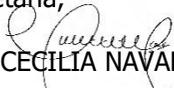
  
SECRETARIO

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
Rad. 544984053002 2022- 00347 00  
DEMANDANTE: HOLGER VERA JULIO  
DEMANDADA: SENOBIA GARCIA Y OTROS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

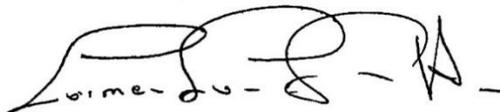
Ocaña, Tres de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior ordénese de conformidad con el Art. 109 CGP, incorporar al expediente, las fotografías aportadas por el señor apoderado demandante donde aparece la valla del inmueble objeto de usucapión, para constancia.

De otra parte y teniendo en cuenta lo informado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, este Despacho ordena incorporar al expediente el memorial de la ANT., ordenando oficiar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA, poniendo en conocimiento tal y como lo sugiere la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, lo afirmado en dicha respuesta para lo que considere pertinente toda vez que le corresponde a dicha entidad territorial establecer las directrices y orientaciones respecto al inmueble de la Litis.

Así las cosas, remítase a dicha entidad, copias completas legibles del certificado de libertad y tradición del predio a usucapir, certificado especial de existencia o no de antecedentes registrales y certificado de existencia o no de titulares de derecho real de dominio, expedidos todos por la Oficina Registral de Ocaña. Lo anterior a costa de la parte interesada. Requírase al señor apoderado demandante para que en documento PDF envíe al Juzgado la anterior información en el término de (30) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 185

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 4 DE NOVIEMBRE 2022.

  
SECRETARIO

CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA AUTO INCORPORAR  
Rad. 544984053002 2022- 00331 00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADOS: MAX DISTRIBUCCIONES S.A.S. Y OTRO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el BANCO DE BOGOTA.

La Secretaria,

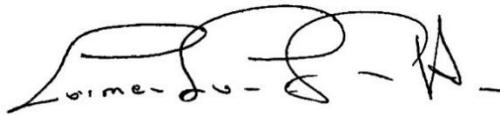
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Tres de Noviembre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art 109 CGP ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 8 de Agosto de 2022 emanado por el CENTRO DE EMBARGOS del BANCO BOGOTA, donde se informa: " *Que una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos informar que la parte demandada poseen cuenta de ahorros y corrientes en esta entidad y que se ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la Ley*", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 185

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 4 DE NOVIEMBRE 2022.

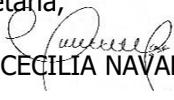
  
SECRETARIO

CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO OFICIAR  
Rad. 544984053002 2013- 00462 00  
DEMANDANTE: PASCUAL ANTONIO PACHECO GARCIA  
DEMANDADA: ROSABEL RAMIREZ MENESES

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Tres de Noviembre de dos mil veintidós.-

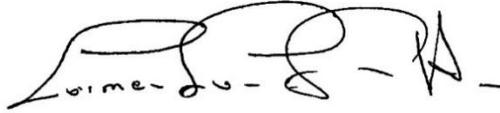
De acuerdo con el informe anterior y estando cumplidos los requisitos exigidos en el art 466 CGP, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N. de S.**

**ORDENA:**

Decrétese el embargo y retención de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No 2011-00026 seguido contra la aquí demandada ROSABEL RAMIREZ MENESES, cursante en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña.

Líbrese oficio al Juzgado en mención comunicándole lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 185

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 4 DE NOVIEMBRE 2022.

  
SECRETARIO